

**ASUNTO: ANUNCIO DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA MARCA SALAMANCA EN BANDEJA EN SU ARTÍCULO 7º.**

Adjunto remito para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo del Pleno provincial de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA MARCA SALAMANCA EN BANDEJA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ **Primero.-** Modificar en su artículo 7º el Reglamento que ha de regir la utilización o uso de la Marca: “Salamanca en bandeja”, quedando literalmente redactado con el siguiente tenor:”

**Artículo 7º. CONTROL DE LA MARCA.**

1.- Una vez remitidas las solicitudes la Diputación de Salamanca, a través de los servicios técnicos y jurídicos provinciales se comprobarán los datos aportados por las empresas solicitantes, incluyendo si fuera necesario, una visita a las instalaciones de la empresa.

2.- Dichos servicios provinciales confeccionarán un informe de valoración que se remitirá a la Comisión de Decisión de la Marca.”

**Segundo.-** Considerar válido en su contenido y a todos los efectos el citado Reglamento de uso de la marca “Salamanca en bandeja”, aprobado por el Pleno Provincial, el 26 de octubre de 2017, salvo lo expuesto en el apartado anterior, relativo a la modificación del artículo 7º citado.

**Tercero.-** Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno Provincial adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando de forma definitiva la modificación de los Reglamento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo del Pleno.

**Quinto.-** El texto Reglamento definitivamente aprobado, incluida su modificación, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Bases de Régimen Local.

Lo que le traslado a los efectos oportunos, con el fin de que se publique para general conocimiento.

Salamanca, a 21 de diciembre de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO Y PATRIMONIO

Fdo.- Francisco Javier García Hidalgo

INFORMACIÓN Y REGISTRO.-